

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

3163

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con el informe-declaración sobre las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 1991 e informe-declaración remitido por el Tribunal de Cuentas correspondiente. (Número de expediente: 251/000003.)

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME-DECLARACION REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL DIA 26 DE MAYO DE 1991

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, a la vista de informe-declaración emitido por ese Alto Tribunal sobre las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 1991,

ACUERDA

Primero.—Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas referidas a las contabilidades de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores en los que no se ha formulado ninguna de las propuestas previstas en el párrafo segundo del artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por lo que procede dar la conformidad a las subvenciones que deben percibir aquéllos conforme a los resultados obtenidos, sin perjuicio del obligado cumplimiento, en su caso, de las previsiones del número 6 del artículo 127 de la mencionada Ley Orgánica.

Segundo.—En relación con las candidaturas sobre cuyas contabilidades el Tribunal de Cuentas ha apreciado irregularidades y ha ejercitado las facultades del artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Comisión acuerda:

- La no adjudicación de la subvención en los casos propuestos por el Tribunal de Cuentas.
- La reducción de la subvención en los supuestos señalados en el informe y por las cuantías propuestas por el Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 1991)

3164

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con la contabilización de los partidos políticos de 1988 e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente. (Número de expediente: 251/000001.)

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME DE FISCALIZACION REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE 1988.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con el informe

remitido por ese Alto Tribunal sobre la contabilidad de los partidos políticos de 1988,

ACUERDA

Primero.—Se requiere al Gobierno para que proponga las modificaciones normativas necesarias para que la financiación, rendición de cuentas, examen y comprobación de las mismas estén reguladas y obedezcan a criterios de transparencia pública.

Segundo.—Los partidos políticos presentarán los estados contables consolidados hasta el nivel fijado en la Ley 3/1987, de Financiación de Partidos Políticos. En los registros contables deberán figurar, perfectamente diferenciados, los ingresos por aportaciones regulares de sus afiliados y de los ingresos por aportaciones voluntarias.

A tales efectos se requiere al Tribunal de Cuentas para que remita a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas un proyecto de sistema normalizado de contabilidad para los partidos políticos que se adapte a sus necesidades y características, dentro del marco del Plan General de Contabilidad.

Tercero.—El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1987, de Financiación de los Partidos Políticos, deberá realizar las fiscalizaciones correspondientes a las distintas formaciones, en la medida de lo posible, de manera simultánea en cada ejercicio, empleando los mismos métodos de fiscalización, el mismo proceso y lenguaje semejantes en la explicación del informe.

Cuarto.—Los partidos políticos reflejarán su actividad económico-financiera en los correspondientes libros contables, correspondiéndose este reflejo en los oportunos soportes y justificantes; el sistema de control interno deberá permitir el seguimiento de todos los derechos y obligaciones derivados de su actividad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de los partidos políticos de 1988)

3165

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con los informes-declaraciones remitidos por ese Alto Tribunal de las cuentas remitidas por los partidos, federaciones y agrupaciones que concurrieron a las elecciones a las Asambleas Legislativas del 26 de mayo de 1991. Informes-declaraciones remitidos por el Tribunal de Cuentas, correspondientes (números de expedientes 251/000002, 251/000004, 251/000005, 251/000006, 251/000008, 251/000009, 251/000010, 251/000011, 251/000012 y 251/000013).

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 2 de diciembre de 1993, en relación con los informes-declaraciones remitidos por ese Alto Tribunal sobre las cuentas remitidas por los partidos, federaciones y agrupaciones que concurrieron a las elecciones a las Asambleas Legislativas del 26 de mayo de 1991,

ACUERDA

Se aceptan las formulaciones expresadas sobre la regularidad y las salvaduras en los gastos electorales de los partidos, federaciones y asociaciones que concurrieron a las elecciones para las Asambleas Legislativas de la rúbrica, dando conformidad a las determinaciones del Tribunal de Cuentas sobre concesiones, minoraciones y anulaciones de las subven-

ciones contenidas en el informe-declaración realizado para cada una de las elecciones de las 10 Asambleas citadas.

Palacio de Congresos de los Diputados, 2 de diciembre de 1993. -El Presidente. Néstor Padrón Delgado.-El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publican los informes-declaraciones del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas remitidas por los partidos, federaciones y agrupaciones que concurrieron a las elecciones a las Asambleas Legislativas del 26 de mayo de 1991.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3166 *ORDEN de 26 de enero de 1994 para la concesión en 1994 de ayudas y subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo que realicen las organizaciones no gubernamentales.*

Según lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) por la que se regulan las bases generales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en adelante bases generales, el Ministerio de Asuntos Exteriores convoca el concurso de ayudas y subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo por un valor total de 755.716.000 pesetas con cargo al Programa 134A, artículo 8, concepto 4 del Presupuesto de este Ministerio.

Se complementa lo establecido en las bases generales en los siguientes términos:

Artículo 1.

El plazo de presentación de proyectos en la Oficina de Planificación y Evaluación de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica por parte de las organizaciones no gubernamentales que deseen concurrir a estas ayudas y subvenciones expirará el 10 de marzo del año en curso. La Comisión de concesión de subvenciones comenzará sus reuniones a finales de abril.

Artículo 2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases generales se priorizarán aquellos proyectos que tomen en consideración alguno o varios de los siguientes aspectos:

Enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primarias) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población.

Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

Reforzamiento de la capacidad de autogestión de los beneficiarios.

Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto de género y del impacto medioambiental.

Artículo 3.

De conformidad con el artículo 4, 1, de las bases generales se establece lo siguiente:

a) Se reserva un 5 por 100 de los fondos de la presente convocatoria a proyectos a ejecutar en los siguientes sectores:

Campañas escolares de educación al desarrollo.

Campañas de sensibilización de la opinión pública española.

Intercambio de experiencias entre organizaciones no gubernamentales de desarrollo del norte y del sur.

b) Se financiarán acciones de cooperación en países árabes consistentes en el envío y permanencia por un plazo de tres meses de expertos para la identificación y formulación de proyectos en los citados países.

Artículo 4.

Se priorizarán, según lo establecido en los artículos 1, c, y 4, 3, de las bases generales, los proyectos presentados por grupos de organizaciones no gubernamentales para su ejecución conjunta.

Artículo 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, de las bases generales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que sean beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán acreditar previa y documentalmente a la recepción de dichas ayudas la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para las subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de enero de 1994.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

3167 *RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación de las becas y ayudas concedidas a estudiantes árabes del curso académico 1993/1994, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA).*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/1988, ha resuelto publicar las becas y ayudas de estudio concedidas en el periodo de octubre a diciembre de 1993 a los beneficiarios que se incluyen en el anexo, con el detalle de meses, importe y demás condiciones establecidas en la Resolución de 22 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), convocatoria de becas y ayudas de estudio 1993/1994 del ICMA.

Primero.—Conceder becas y ayudas a los estudiantes que se relacionan en el anexo.

Primer beneficiario: Chafika Kortebi.

Ultimo beneficiario: Sammy Belaid.

Madrid, 17 de enero de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretario general de la AECEI. Madrid.

ANEXO

Relación nominal que se cita de becas y ayudas concedidas (nuevas y renovaciones) de la convocatoria general del ICMA 1993/1994. Becas cuyo importe mensual es de 85.000 pesetas, más seguro médico no farmacéutico y matrícula en centros oficiales o privados especializados que determine la agencia (ICMA)

Argelia:

1. Chafika Kortebi 1-10-93/28-2-94 M Renovación.
2. Malika Abdelaziz 1-12-93/30-9-94 M Nuevo.

Marruecos:

1. Aicha Alami 1-11-93/31-7-94 M Renovación.

Nuevos:

1. Ahouzi Esmail 1-12-93/30-9-94 M.
2. Akhabbach Houda 1-12-93/30-9-94 M.
3. Berrad Farida 1-12-93/30-9-94 M.
4. Boudra Said 1-12-93/30-9-94 M.
5. Chadghan Arafa 1-12-93/30-9-94 M.
6. Chekround Rachid 1-12-93/30-9-94 M.
7. Dahbi Salah Eddine 1-12-93/30-9-94 M.